

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN
DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 012 DE 2024**

1.

OBSERVANTE:	INTERVENTORIA VIAL CAUCA 2024.
FECHA DE PRESENTACIÓN	Jueves, 11 de abril de 2024
HORA DE PRESENTACIÓN	10:45 a.m.

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A.-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones, presentadas por los interesados a las Observaciones al informe definitivo de evaluación al Proceso de Convocatoria Abierta No. 012 de 2024, cuyo objeto es: *“Realizar la interventoría integral de los contratos para la ejecución de los proyectos de mejoramiento de infraestructura vial para el desarrollo territorial en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial – PDET, en los municipios de solita – Departamento del Caquetá y Santander de Quilichao - Departamento del Cauca”*

OBSERVACIÓN:

“El día 10 de abril de 2024, en la plataforma de FIDUPREVISORA S.A., se dio a conocer el informe definitivo de evaluación al proceso de la Convocatoria Abierta No. 012 de 2024, en el cual como proponentes manifestamos inconformidad con la evaluación realizada, ya que mediante comunicado del día 27 de marzo del año actual, y cargada la documentación al link aportado por la entidad, se subsanaron todas las observaciones que realizó la entidad mediante el informe de evaluación preliminar con fecha del 20 de marzo de 2024. De acuerdo al resumen de evaluación definitiva la entidad establece que el proponente 10 – CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL CAUCA 2024, se encuentra rechazado del componente jurídico y técnico (GRUPO 1), así:

GRUPO 1					
No. Propuesta	PROPONENTE	COMPONENTE			RESULTADO
		JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	
1	CONSORCIO SEDILAS 24	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	CONSORCIO CAUCA AI 52	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3	DAIMCO SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
5	DONAL BOGOTA BAUTISTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA POSSO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	CONSORCIO VIAS PDET AJ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	PABLO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL CAUCA 2024	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
11	CONSORCIO SOLITA- QUILICHAO GH	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
12	CONSORCIO PALTA VALDERRAMA	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Tomado del informe definitivo de evaluación

CATEGORÍA DE LA PROPUESTA	RECHAZADO		HABILITADO	
	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
Registración - Número de Poliza (Certificado de Pago)	NO CUMPLE		CUMPLE	
Fecha de Expedición	CUMPLE		CUMPLE	
Amplio de la Garantía	CUMPLE		CUMPLE	
Valor asegurado	CUMPLE		CUMPLE	
Agencia	CUMPLE		CUMPLE	
Asignado/Beneficiario	CUMPLE		CUMPLE	
Formulario (Maneado)	CUMPLE		CUMPLE	

OBSERVACIÓN DE LA ENTIDAD:

“El proponente subsana la garantía de seriedad de la oferta, corrigiendo la dirección del asegurado/beneficiario la que corresponde a la calle 72 # 12- 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C. Por otra parte, el proponente y de acuerdo con lo establecido en el análisis preliminar: respecto de la garantía de seriedad de la oferta, no aporta el recibo de pago valido expedido por la compañía de seguros, como se establece en el análisis preliminar en el numeral 3.1.3.”

OBSERVACIÓN DEL PROPONENTE:

De acuerdo a la observación realizada, se indica que como proponentes subsanamos en debida forma. Inclusive manifestamos que el recibo de pago se PRESENTÓ durante el proceso de la licitación, encontrándose en el folio 20 del archivo denominado 2. Documentos cifrados.pdf; sin embargo, la entidad no lo visualizó o encontró inicialmente y nos solicitó dentro del informe preliminar subsanar el recibo de pago de la prima. Por ello, mediante el documento denominado “270324 Documento de subsane” en la página 2 respuesta a observación 3, dimos respuesta a esa observación e indicamos que presentaríamos NUEVAMENTE el recibo de pago de la prima de la garantía de seriedad de oferta aun habiéndose presentado en el proceso de licitación; así las cosas, mediante el link suministrado por la entidad para el cargue de los documentos de las subsanaciones, el proponente cargó toda la información requerida y solicitada por al entidad, la cual tenía

como fecha límite de presentación el día 27 de marzo de 2024. Ahora bien, no entendemos el por qué la entidad manifiesta que no se presentó el recibo de pago de la prima, cuando en las dos ocasiones el proponente SI presentó el recibo de pago, la primera ocasión fue dentro del proceso de licitación, y la segunda se presentó nuevamente para la subsanación del informe preliminar de evaluación”.

RESPUESTA CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ:

Revisada la observación del proponente INTERVENTORIA VIAL CAUCA 2024, se procede a dar respuesta en los siguientes términos: Es importante tener en cuenta lo establecido en el documento ANÁLISIS PRELIMINAR dentro de la Convocatoria Abierta 012 del 2024 en su numeral 3.1.3 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. “*El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ENTIDADES PARTICULARES, (que tenga fecha de expedición anterior a la presentación de la propuesta) junto con el recibo de pago de la prima correspondiente, así:(...)”.* “La falta de firma de la garantía de seriedad de la oferta y/o el no aporte de la certificación o constancia de pago de la prima de esta, y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía, serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el PA FCP y/o el comité evaluador”(negrilla y subrayado fuera de texto).

De igual manera en el mencionado documento se establecen unas causales de rechazo, las cuales no pueden ser desconocidas por el evaluador ni por los oferentes en el entendido que se rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos: **CAPITULO VI. 6 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA Y FALLIDA DEL PROCESO 6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS** “1. No cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Análisis Preliminar, o cuando a pesar de haber sido requerido no subsane las falencias encontradas dentro de los plazos establecidos por el PA FCP”. (negrilla y subrayado fuera de texto).

De conformidad a la causal señalada en el párrafo inmediatamente anterior, la misma se configura, toda vez que en el “INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES”, el evaluador indicó que: “Por otra parte el proponente y de acuerdo con lo establecido en el análisis preliminar: respecto de la garantía de seriedad de la oferta, no aporta el recibo de pago valido expedido por la compañía de seguros, como se establece en el análisis preliminar en el numeral 3.1.3”.

De acuerdo a lo anterior, en efecto el proponente presenta recibo de pago en el que no se observan las características propias de un recibo de pago valido, razón por la que, se presenta en la primera etapa de evaluación, la observación que se presente un recibo de pago valido **expedido por la compañía de seguros.**

Para la subsanación el proponente presenta el mismo recibo junto con una certificación de no expiración por falta de pago, sin embargo no se logra determinar, con los documentos presentados, que la póliza fuera efectivamente pagada.

Por tanto y de conformidad a lo establecido en el Análisis Preliminar para la convocatoria abierta No 012 de 2024, ante las observaciones presentadas en el informe preliminar, correspondía al proponente aportar recibo, certificación o constancia, expedido por la compañía de seguros en donde se pudiera determinar el pago efectivo de la prima correspondiente, aunado a lo anterior no es posible admitir la Certificación de No Expiración por falta de pago, como documento que certifique el pago de la garantía, por tanto este tipo de certificación no se encuentra establecido en el Análisis Preliminar, dentro de la convocatoria abierta 012 del 2024.

Es importante precisar que de acuerdo a la observación realizada respecto del recibo de pago y su certificación, con relación al pago de la póliza de cumplimiento No. I- 100031254, anexos 0 y 1 expedida la aseguradora SEGUROS MUNDIAL, desde el grupo jurídico se procedió a verificar los datos contenidos en los documentos aportados por el proponente, mediante requerimiento realizado vía telefónica bajo el radicado 00631453 del 03 de abril del 2024 a la aseguradora SEGUROS MUNDIAL en donde se pudo establecer que la póliza antes mencionada no se encontraba pagada a la fecha de la solicitud, por lo tanto, se procedió a realizar el rechazo de la propuesta por los hechos anteriormente referidos.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 012 DE 2024

2.

OBSERVANTE:	CONSORCIO PALTA-VALDERRAMA.
FECHA DE PRESENTACIÓN	viernes, 12 de abril de 2024
HORA DE PRESENTACIÓN	3:16 pm

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A.-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones, presentadas por los interesados a las Observaciones al informe definitivo de evaluación al Proceso de Convocatoria Abierta No. 012 de 2024, cuyo objeto es: *“Realizar la interventoría integral de los contratos para la ejecución de los proyectos de mejoramiento de infraestructura vial para el desarrollo territorial en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial – PDET, en los municipios de solita – Departamento del Caquetá y Santander de Quilichao - Departamento del Cauca”*

OBSERVACIÓN:

“Una vez revisado el informe final en cuanto a lo que al proponente de orden 12 se refiere, CONSORCIO PALTA-VALDERRAMA, se hace reiterativa la solicitud de que la

información de la póliza para el beneficiario está mal, y que el recibo de pago no lo consideran valido.

La entidad tiene la total libertad de poder realizar una verificación de si la póliza, es o no es válida. Mediante la consulta en la página web de la respectiva compañía en este caso SEGUROS MUNDIAL, en donde podemos apreciar lo siguiente:



The screenshot shows the 'CONSULTA DE PÓLIZAS' (Policy Search) page on the Seguros Mundial website. The page is titled 'CONSULTA DE PÓLIZAS' and 'MÓDULO DE CLIENTES'. It features a search bar and a table of policy details. The table includes the following information:

Código de Seguridad	Nombre de póliza	Fecha de emisión
7835742510	CAPITAMENTO - EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES	22/03/2022
14/07/2022	CONSORCIO PALTA-VALDERRAMA	14/07/2022
FIDUCIARIOS PATRIASIONADOS AUTONÓMOS FIDUCIARIA L.A.	Valor asegurado	78.357.425,10
	Identificación	34000000000000000000

Below the table, there is a section for 'Garantías de Seriedad' (Seriousness Guarantees) with the following text: 'GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DEL PROCESO NO. 012 DE 2024, CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MARCO DE LOS...'

Se puede validar que la información corresponde a la presentada en la póliza y no presenta diferencias en cuanto al beneficiario. Ahora bien, de acuerdo con el capítulo 6 en el numeral 6 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA Y FALLIDA DEL PROCESO, del pliego de condiciones, en el sub numeral 6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, ninguno de sus incisos menciona que la no presentación de un recibo de pago de la póliza presentada sea motivo de inhabilidad de la propuesta.

De manera atenta solicitamos a la entidad habilitar la propuesta y continuar con el proceso de selección”

RESPUESTA CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ:

Revisada la observación del proponente CONSORCIO PALTA-VALDERRAMA, se procede a dar respuesta en los siguientes términos: Es importante tener en cuenta lo establecido en el documento ANÁLISIS PRELIMINAR dentro de la Convocatoria Abierta 012 del 2024 en su numeral 3.1.3 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. *“El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ENTIDADES PARTICULARES, (que tenga fecha de expedición anterior a la presentación de la propuesta) junto con el recibo de pago de la prima correspondiente, así:(...)”*. *“La falta de firma de la garantía de seriedad de la oferta y/o el no aporte de la certificación o constancia de pago de la prima de esta, y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía, serán*

susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el PA FCP y/o el comité evaluador” (negrilla y subrayado fuera de texto).

De igual manera en el mencionado documento se establecen unas causales de rechazo, las cuales no pueden ser desconocidas por el evaluador ni por los oferentes en el entendido que se rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos: **CAPITULO VI. 6 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA Y FALLIDA DEL PROCESO 6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS** “1. *No cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Análisis Preliminar, o cuando a pesar de haber sido requerido no subsane las falencias encontradas dentro de los plazos establecidos por el PA FCP”.* (negrilla y subrayado fuera de texto).

De conformidad a la causal señalada en el párrafo inmediatamente anterior, la misma se configura, toda vez que en el “INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES”, el evaluador indicó que: “*Con relación a el recibo de pago solicitado, y de acuerdo con lo establecido en el análisis preliminar respecto a la garantía de seriedad de la propuesta el proponente no aporta el recibo de pago valido, expedido por la compañía de seguros*”.

De acuerdo con lo anterior, revisando expediente del proceso se logró establecer que inicialmente el proponente no presenta recibo de pago valido, razón por la que, la observación que se realizó el evaluador en la evaluación preliminar fue “**. DENTRO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, NO SE ENCONTRO EL RECIBO DE PAGO DE LA PRIMA, COMO SE ESTABLECE EL ANALISIS PRELIMINAR EN EL NUMERAL 3.1.3** "El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ENTIDADES PARTICULARES, (que tenga fecha de expedición anterior a la presentación de la propuesta) junto con el recibo de pago de la prima correspondiente ..." esto debido a que no se encontró recibo de pago valido **expedido por la compañía de seguros.**

Para la subsanación el proponente presenta recibo junto con una certificación de no expiración por falta de pago, sin embargo, no se logra determinar, con los documentos presentados, que la póliza fuera efectivamente pagada.

Por lo tanto y de conformidad a lo establecido en el Análisis Preliminar para la convocatoria abierta No 012 de 2024, ante las observaciones presentadas en el informe preliminar, correspondía al proponente aportar recibo, certificación o constancia, expedido por la compañía de seguros en donde se pudiera determinar el pago efectivo de la prima correspondiente, aunado a lo anterior no es posible admitir la Certificación de No Expiración por falta de pago, como documento que certifique el pago de la garantía, por tanto este tipo de certificación no se encuentra establecido en el Análisis Preliminar, dentro de la convocatoria abierta 012 del 2024.

Es importante precisar que de acuerdo a la observación realizada respecto del recibo de pago y su certificación, con relación al pago de la póliza de cumplimiento No. CHU- 100018600, anexos 0 y 1 expedida la aseguradora SEGUROS MUNDIAL, desde el grupo jurídico se procedió a verificar los datos contenidos en los documentos aportados por el proponente, mediante requerimiento realizado vía telefónica bajo el radicado 00631453 del 03 de abril del 2024 a la aseguradora SEGUROS MUNDIAL en donde se pudo establecer que la póliza antes mencionada no se encontraba pagada a la fecha de la solicitud, por lo tanto, se procedió a realizar el rechazo de la propuesta por no cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos anteriormente referidos.

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ**